



**ANÁLISIS DE APORTACIONES ARTÍSTICAS
A GRAN CANARIA, A TRAVÉS DE FUNDACIONES
DE MAYORDOMIAS, PATRONAZGOS Y OTROS VÍNCULOS**

RAFAEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ-MATOS

Esta comunicación, presenta el estudio que nos ocupa a modo de recopilación-sucesión documental del aporte artístico producido en la isla durante el periodo de los siglos XVI al XVIII. Tomando una variedad de ejemplos considerados de interés y que obedecen a la incidencia del poder ejercido por la clase dominante a través de fundaciones, factores que se interrelacionan a su vez con la estructura del poder en todos sus órdenes, y que constituyen una muestra fehaciente del patrimonio histórico-artístico, aportado en este caso por la ascendencia de la Casa Condal de la Vega Grande.

Hernando García del Castillo, natural de la Villa de Garci Muñoz, casa en la Villa de Moguer con Teresa Martínez, donde construye Casa y Mayorazgo. Con la publicación en 1478 del enrolamiento para la conquista de las islas realengas, participa en la empresa como capitán según consta del testamento otorgado por el mismo ante Juan de Arauz, escribano público el 10 de mayo de 1502. En calidad de conquistador y a raíz de los repartimientos de tierras y aguas, obtiene una de las mejores datas en Telde y Tarifa hecho que se ve incrementado posteriormente como consecuencia de nuevos casamientos entre descendientes de otros conquistadores y nobles indígenas adaptados a la nueva civilización renacentista, trasvase que como ya se ha dicho, debió ser durísimo. Con el comercio de azúcares y vinos, el empuje económico de la sociedad recientemente formada es bien notorio, permitiendo ello el soporte de las distintas cargas que conllevan el mantenimiento de vínculos, capellanías, mayorazgos y patronazgos, ejes notorios en la estructura social del antiguo régimen.

Hijo del matrimonio Hernando García y Teresa Martínez, fue Cristóbal García del Castillo, apodado Cristóbal García de Moguer, por ser natural de esta población de la Baja Andalucía, donde nace en 1455, participando asimismo con Vera desde 1480.



En 1485, obtiene nuevos repartimientos que a su vez son confirmados por Juan Ortiz de Zárate en 1506. Es considerado como uno de los fundadores de la nueva ciudad de Telde, donde levanta casa y continua hasta prácticamente su ultimación la obra de la Iglesia de San Juan, iniciada por su padre. Alcalde de esta localidad desde 1502 a 1506, funda casa y capellanía, poseyendo además flota propia y plantaciones con ingenios de caña de azúcar. Casa tres veces; la primera en Moguer, con Marina Rodríguez Inglés, hija de otro conquistador, Juan Inglés, de este matrimonio, nacieron varios hijos, uno de ellos Juan Inglés es igualmente alcalde de Telde desde 1512 a 1524 falleciendo en 1541. Del segundo matrimonio no hubo descendencia pero si del tercero, que se verifica en Telde en 1524 con Catalina Fernández Zurita. Cristóbal García, fallece en 1539 y a él, se debe igualmente el políptico central del retablo mayor de la iglesia de San Juan que en líneas siguientes se describe y un tríptico donde figuran los retratos de los donantes. Ambas obras son intercambiadas por azúcar y vino y su ejecución ha de ser anterior a 1515, pues es sobre estas fechas, cuando se produce la donación al templo de dicho políptico, denominado de la "Vida de la Virgen".

Procedente de Flandes, es considerado como el mejor exponente de arte flamenco existente en Canarias, ejecutado en el taller de Bruselas y firmado por Joris, su estilo gótico-flamenco, es en opinión del Marqués de Lozoya una de las más bellas muestras entre las obras de esta clase que se conservan en España.

El nombre del donante se halla inscrito a gubia en el respaldo: "para el Señor xpo. garcía", quien en su testamento, fechado el 14 de enero de 1539, establece una cláusula en la que declara lo hizo traer de flandes para ser colocado en la Iglesia de San Juan, el primer inventario que lo constata data de 1552, y por el de 1628, se deduce que estuvo provisto de puertas pintadas como asimismo se demuestra por la existencia de bisagras que en el se observan. Trujillo Rodríguez, bien lo describe de la siguiente forma: Realmente es un políptico, integrado por seis compartimientos, en los que, bajo doseletes y tracería gótica, se representan la Visitación, los Desposorios, la Anunciación, el Nacimiento, la Circuncisión y la Adoración de los Reyes.

Las figurillas se sitúan en planos simétricos y escalonados en profundidad, con verdadero sentido pictórico de la perspectiva. Lo ovalado de los rostros, las amplias frentes y el anguloso plegado, lo emparentan con las constantes de los primitivos flamencos. La existencia de una diminuta Santa Gúdula adosada a uno de los pilares, demuestra una vez más su procedencia de los talleres de Bruselas, en concreto de Brujas guardando gran semejanza con otros existentes actualmente en otras localidades belgas.



Trabajado en madera, tiene dimensiones de 2,90 de alto, 2,40 de ancho, correspondiendo a las figuras una medida de unos 45 cms. Fue dorado de nuevo a comienzos de la segunda mitad del XVIII, pero aún pueden observarse restos de la policromía original. Igualmente sucede en estos días con el Retablo Mayor y Sagrario-Manifestador Baldaquino de la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de la capital grancanaria, debido a su restauración que aún continúa y que más adelante se analiza, su ejecución está bajo la dirección de Inés Cambriel. Volviendo a la obra que ahora nos ocupa, es decir el políptico de Telde, se sabe que la fecha de dos cuadros en pequeño de los cuatro evangelistas, es la de 1688, siendo la referencial, pues es en este año cuando se colocaron para cubrir espacios vacíos que quedaba en su base, a uno y otro lado del sagrario.

En la visita del obispo Vicuña y Suazo, de 1697, se ordena levantar el retablo para dejar más espacio al sagrario y realizar a los lados del mismo dos nichos para las imágenes del niño Jesús y San Juan Bautista, labor que realizaría el escultor retablista, Diego Martínez de Campos, hijo de Lorenzo. El resto del retablo es obra de Antonio Almeida. Como se observa en los siguientes documentos, recopilados por Lobo Cabrera en: "Aspectos Artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI", se denota la activa participación de Cristóbal García en la construcción de la obra de este Templo del que como ya se ha dicho, era mayordomo.

Contrato para acarrear piedra con destino a la obra de la Iglesia de San Juan de Telde

1519 agosto 22.- Telde

Sepan quantos esta carta vieren como yo ...(roto)... e Pedro Gonçález, ca (roto) en la yglesia ...(roto)... e yo Xpistóval García de Moguer, vezino desta dicha çiudad ...(roto)... de la yglesia del señor San Juan della de la otra, otorgamos e conoçemos que somos conçertados, convenidos e ygalados en esta manera: Que nosotros los dichos Francisco Frontisol e Pedro Gonçales nos obligamos de traer e acarrear a la dicha yglesia mill ...(roto)... de piedra, la qual avemos de traer del camino del ...(roto)... nueve e de la cantera de los albercones, la qual dicha piedra a de ser buena labradera de faz e igualajas en cada ...(roto)... quales dichas mill carretadas de piedra ha de aver...(roto)... iguales, e es condiçión que seamos obligados e ...(roto)... de traer e tener acarreadas (sic) dando trezientas carretadas dellas de oy día de la fecha de esta carta... en fin del mes de setiembre, primero venidero deste presente año en que estamos de la fecha desta



carta e del resto...(roto)... dichas mill carretadas las ayamos de traer e que traeremos de aquí a fin del mes de mayo del año venidero de mill e quinientos e veynte, e por rasón de lo qual vos el dicho Xpistóval García seays obligado e vos obligays de nos dar por cada una de las dichas mill carretadas de piedra a treinta maravedís desta moneda de Canaria, e parte de cuenta de para de pago de los maravedís que nos aveys de dar e pagar ...(roto)... de las dichas mill carretadas de piedra y el dicho Françisco Frontisol otorgo e conozco que he reçibido e reçibo de vos el dicho Xpistóbal García veynte doblas de oro castéllanas desta moneda de Canaria, las quales son en mi poder de que soy e me otorgo e tengo de vos por tal contento e pagado e entregado a toda mi voluntad e ...(roto)... o puedan dar ni alegar qual como reçibe e si do dixere o alegare que non vala e a esto en la enpeñar ...(roto)... e tener e asentar...(roto)... de los dos años que ponen las leyes en derecho en rasón de dicha pena e de la cosa non vista ni sacada ni reçibida ni pagada e en esta manera e segund ...(roto)... nos los dichos Pedro Gonçales e Françisco Frontisol prometemos e nos obligamos de os traer e acarrear la dicha piedra y de no dexar de lo faser por más ni por menos ni por el tanto que otra persona nos dé ... e yo el dicho Xpistóbal garcía que a todo lo suso dicho soy presente otorgo e conosco que soy conçertado, convenido e ygalado con vos los suso dichos ...(roto)... mill carretadas de piedra a la ...(roto)... e me prometo e me obligo de no ...(roto)... acarrear por más ni por menos ni por el tanto que otra persona... (roto)... acarrean; e nos anbas las dichas partes prometemos e nos obligamos de tener e guardar e ...(roto)... todo lo en esta carta contenido e ...(roto)... so pena de quinze mill maravedís desta moneda de Canaria para la parte de nos obediente ...(roto)... pague la parte de nos desobediente fuere e no...(roto)... cunpliere todo e quanto esta carta dise, por pena e por ...(roto)... baledera ...(roto)... uno fasemos e ponemos la dicha pena pagada ...(roto)... sea firme todo que nos en esta manera ...(roto)... e más desto sy lo nos así nos fizieremos e guardaremos ...(roto)... cunplamos e pagaremos por esta presente carta damos e otorgamos todo nuestro deber cunplido a todas e cualesquier justiçias así desta dicha ysla como de todas las otras villas e lugares ...(roto)... e della fuere pedido cumplimiento de justiçia para que por todo rigor de derecho nos constringan e apremien a lo así facer e guardar e cunplir e pagar aver por firme las así como si todo lo suso dicho fue e cosa jugada pasada en pleito por demanda e respuesta e fuese sobre ello dada sentençia definitiva e la tal sentençia fuese por mi consentida e pasada en cosa jugada e renunçiamos el apelación alçada e... (roto)... e suplicación e toda ley e todo fuero e todo



derecho en espeçial renunçiamos la ley del derecho en que dizque general renunçiación non vala e para lo todo así tener e guardar e aver por firme obligados nuestras personas e nos mismos e todos nuestros bienes rayzes e muebles avidos e por aver.

Fecha la carta en la çiuudad del Telde que es en la ysla de la Grand Canaria en veinte e dos días del mes de agosto, año del naçimiento de nuestro Salvador Ihesuxpisto de mill e quinientos e diez e nueve años. - Testigos que fueron presentes: Pedro Moreno e Juan de ...(roto)... çapatero, vezinos desta dicha çiuudad, e el dicho Xpistóval Garçía lo firmo ...(roto)... e por que los dichos Françisco frontisol e Pedro Gonçales dixeron que no sabían firmar a su ruego lo firmó aquí el dicho Pedro Moreno.- Xpistóval Garçía. Por testigo: Pedro Moreno.

Diego de León n.º 2.572, f. 77 v.

Contrato de acarreto para traer arena a la obra de San Juan Bautista de Telde

1519-agosto-31.-Telde

Sepan quantos esta carta bieren como yo Jorge Fernádes, portugués, almocreve, estante que soy en esta cibdad de Telde, que es en la ysla de la Grand Canaria, otorgo e conozco que soy conçertado, convenido e ygalado con vos Xpistóval Garçía de Moguer, vezino desta dicha cibdad, que estades presente como a mayordomo que soys de la iglesia de señor San Juan della, en esta manera: que yo el dicho Jorge Fernádes sea obligado e me obligo de traer e acarrear de Tara en término desta cibdad con bestias mías a la dicha yglesia todas las carretas de arena que fueren menester para mezclar con cal para la obra que se...(roto)... faser en la dicha yglesia, e que vos el dicho Xpistóval Garçía seays obligado ...(roto)... gays de me dar por cada una carretada de arena de azemillas ...(roto)... aldar dandola yo puesta en la dicha iglesia a ocho maravedís de esta moneda de Canaria siendo las cargas llenas e bien fechas e que yo sea obligado e me obligo de començar (sic) a acarrear la dicha arena dende el lunes primero venidero que serán çinco días del mes de setiembre primero venidero deste ...(roto)... ad lito? e no alçar la mano dello fasta aver acabado de traer e acarrear toda la dicha arena que dello fasta aver acabado de traer e acarrear toda la dicha arena que sea neçesario según dicho es e lo más que ello montare vos el dicho Xpistóval Garçía seays obligado a me lo dar e pagar yendo acarreando la dicha arena e ys ...(roto)... pagandome e desta manera e según dicho es prometo e me obligo de no



dexar de acarrear la dicha arena por más ni por menos no por el tanto que otra persona me dé; e yo el dicho Xpistóval Garçia que a todo lo suso dicho soy presente otorgo e conozco que soy convenido e ygualado con vos el dicho Jorge Fernádes para que acarreeys la dicha arena por el preçio e con las condiçiones, posturas e obligaçiones que dichas son e de nos vos quitar por más ni por menos ni por el tanto que otra persona me la quiera acarrear; e nos anbas las dichas partes prometemos e nos obligamos de tener e guardar e cumplir lo en esta carta contenido so pena de tres mil maravedís para la parte de nos obediente por pena e postura e la pena pagada o no que todavía vala e sea firme todo lo suso dicho e si así no lo hisieremos e cumplieremos por esta presente carta damos e otorgamos todo poder cunplido a todas e qualesquier justiçias así desta dicha isla como de otras partes qualesquier para que por todo rigor de derecho nos contringan e apremien a lo así cunplir e aver por firme bien así como si todo lo suso fuese cosa jugada en pleito por demanda e respuesta a fuese sobre ello dada la sentençia definitiva e la tal sentençia fuese por mi consentida e pasada en cosa jugada e renunçiamos el apelación alçada en esta e suplicaçión e toda ley e todo fuero e todo derecho, en espeçial renunçiamos la ley de derecho en que diz general renunçiaçión non bala e para lo todo así tener e guardar e cunplir e aver por firme obligamos a nos nuestra personas e a todos nuestros bienes raizes e muebles avidos e por aver.

Fecha la carta en la cibdad de Telde ques en la isla de la Grand Canaria, miercoles, treynta e un días del mes de agosto año del naçimiento de nuestro salvador Ihesuxpisto de mill e quinientos e diez e nueve años. e el dicho Xpistóval Garçia lo firmó de su nombre en este registro.- Tetigos que fueron presentes: Pedro Ruyz e Pedro Estevan, vezinos desta dicha cibdad, e porque el dicho Jorge Fernádes dixo no saber firmar a su ruego lo firmó aquí por él el dicho Pedro Estevan.- Xpistóval Garçia. Pedro Estevan.

Diego de León n.º 2.572, f.90 v.

Contrato para traer madera para la Iglesia de San Juan de Telde

1533-mayo-14. - Las Palmas.

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Blás Dias, vezino de la yslla de Tenerife, estante en esta yslla da la Grand Canaria, otorgo e conosco que soy conçertado, convenido e ygualado con vos Cristóbal Garçia de



Moguer, vezino de esta dicha ysla de la Grand Canaria, que soys presente, asy como mayordomo que soys de la yglesia de señor San Juan de Telde que es en esta dicha ysla, en esta manera: que yo el dicho Blás Días sea obligado e por esta presente carta me obligo de os traer y dar y entregar en esta dicha ysla para la obra de la dicha yglesia de señor San Juan de Telde la madera siguiente:

Primeramente veynte e dos carros de madera de hilo, medidas vigas de a veynte e dos pies, cada pieça de tres pieças en dos carros de la vitola acostunbrada.

Ytem veynte e quatro de madera de hilo de vigas de a treynta e cinco pies de luengo cada pieça, que entra una pieça en cada carro de la vitola acostunbrada.

Ytem veynte e quatro carros de madera de hilo, vigas de veynte pies de luengo, cada una de dos en un carro.

Ytem otros veynte e quatro carros de la dicha madera de hilo de a veynte pies de luengo cada pieça, de dos en un carro.

Ytem teze carros de madera de hilo para nudillos de quinze pies cada pieça e de quatro pieças en carro.

Ytem treynta carros de madera de veynte pies cada pieça que entran dos pieças en carro, que son vigas o medias vigas.

Ytem ochenta carros de tablas ter...(roto)... ancho e longuera que an de ser el tercio ...(roto)... palmo de cumplido, e el terçio ...(roto)... palmo ...(roto)... y otro terçio de a doze palmos ...(roto)... a dos palmos e el otro con el terçio de anchor de a palmo me ...(roto)... e otro terçio de a dos pemos e el otro de a dos palmos o medio e donde ...(roto)... e otrosi prometo a os traer y dar y entregar en esta dicha ysla a vosel dicho Xpistóval García veynte dozenas de tablas de treze palmos de vara de luengo y dos palmos de anchura, antes más que menos, buenas e sanas, toda la qual dicha manera a de ser de Galizia de madera de castaño y nogal, buena de dar y de resçibir, y prometo e me obligo de vos la dar y entregar toda puesta en esta dicha ysla a mi costa y misión horra de fletes e derechos en el puerto de Melenara e del bañadero que son çerca de la çibdad de Telde, que son en esta dicha ysla, descargada y puesta a lengua del agua, y que vos el dicho Xpistóval García seays obligado de poner a vuestra costa la gente que fuere menester para sacar en tierra la dicha madera; por toda la qual dicha madera vos el dicho Xpistóval García me aveys de dar e pagar por cada carro de la dicha madera de filo diez e siete reales de plata nuevos, e por cada carro de las dichas tablas, razonados a treze tablas cada carro terçiadados como de suso dicho es, a ochoçientos maravedís de esta moneda de Canaria cada carro de los dichos ochenta carros que son para la obra de dicha yglesia, e por las



dichas veynte dozenas de la dichas tablas que son para el vos el dicho Xpistóval Garçía me aveys de dar e pagar a razón de mill e ciento e veynte maravedís de esta moneda Canaria por cada ...(roto)...; pagados todos los maravedís que se montare en toda la madera en esta manera: luengo çiento e veynte doblas de oro y el resto dentro de diez días primeros siguientes que os entregare la dicha madera, que las dichas ...(roto)... como de suso dicho en bien e cunplidamente sin pleyto e sin contienda alguna so pena de me lo dar ...(roto)... o pagar con el doblo y la dicha pena pagada o no que todavía me deys e pagueis el dicho prinçipal en esta manera que dicho es, me obligo e prometo de vos dar y entregar la dicha madera puesta en los dichos puertos en esta dicha ysla a mi costa e misión ...(roto)... de suso dicho es fasta en todo el mes de agosto del año que verná de mil e quinientos e treynta quatro o antes si antes pudiere, so pena de vos dar e pechar e pagar çient mill maravedís de esta moneda de Canaria, y demás que vos el dicho Xpistóval Garçía podays conprar la dicha madera a mi costa a los mayores preçios que la fallardes, y vos el dicho Xpistóval Garçía seays obligado de las resçibir ni que yo os la pueda quitar en manera alguna; e nos amas las dichas partes de tener e guardar e conplir e pagar todo lo suso dicho so la dicha pena de los dichos çient mill maravedís para la parte de nos obidiente que por ello estoviere e lo oviere por firme por espreso abto e pena convençia en al que por nonbre que interese lo uno fazemos e ponemos con más las costas, daños e menoscabo que la parte de nos obidiente fiziere e resçibiere e se le recresçiere sobre esta dicha razón, todo esto por pena e por postura e por pura promisión firme e verdadera estipulación convenençia valedera e a sosegada que por nombre de ynterese en uno fazemos e ponemos, e la dicha pena pagada o no que todavía vala e si ...(roto)...todo quanto en esta carta dize e cada una cosa dello; e yo el dicho Xpistóval Garçía estando presente otrogo e conosco que soy conçertado convenido e igualado con vos el dicho Blás Días para me traer la dicha madera e tablazón a los preçios e segund e de la forma e manera que de suso está contenido en esta presente carta e dello prometo de resçibir la madera en los dichos puertos e de poner la gente que fuere menester para que la descarguen en tierra a mi costa e de vos dar e pagar todos ...(roto)... que en ella se montare a los dichos preçios al dicho plaço e plaços ...(roto)... dichas penas e penas en esta carta contenidos, an de tener ...(roto)... e conplir todo lo suso dicho en esta carta contenido e cada uno ...(roto)... parte de ello so la dicha pena en esta carta contenida e demás de todo ello asy ...(roto)... amas las dichas partes e cada uno de nos no lo tomaremos e ...(roto)... dameros e cunpliremos e pagaremos e



oviere por firme segund que ...(roto)... por esta carta pedimos e damos poder conplido a todos qualesquier alcalldes e juezes e justicias así de esta dicha ysla de la Grand Canaria como de otra qualesquier çibdad villa e logar ...(roto)... que ante quién esta carta paresçiere e della fuere pedido cunplimiento de justiciã para que por todo rigor e remedio de derecho nos contraigan, conpelan e apremien a lo todo asy tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme e que sobre esta dicha razón nos puedan prender e prendan e fagan e manden faser en ...(roto)... escritura en nos e en cada uno de nos e en todos nuestros bienes e muebles e raises de que en qualquier logar que los nos o qualquier de nos lo queramos e tengamos e los fallere e que los venda e rematen luego sin plaso alguno que sea de alargamiento porque de los maravedís que valieren e se vendiere, entregaren e fagan luego pago a cada una de nos las dichas partes de todo lo que por razón de lo en esta carta contenido entre nos dé a cada una parte de nos de la otra e de la dicha pena e no si bien asy es a cuan cunplidamente como sy lo que dicho es fuese cosa juzgada pasada en pleito por demanda e pena puesta ante juez conpetente e fuese sobre ello dada sentençia definitiva e aquella que dise consentida de las partes en juizio e pasada en cosa jugada; e renunçiamos toda apelacion alçada vista e suplicaçion en para lo todo asy tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme obligamos ...(roto)... e cada uno de nos e en todos nuestros bienes, muebles e rayzes avidos e por aver. Fecha la carta en la noble cibdad real de Las Palmas que es en la ysla de la Grand Canaria, miercoles catorze días del mes de mayo del año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuxpisto de mill e quinientos e treynta e tres años. Testigos que fueron presentes: el reverendo señor liçençiado Françisco de Padilla, canónigo de la catedral yglesia de Canaria, e Antonio Rodríguez e Fernando de M... a Alonso Vazquez?, carpintero, vezinos y estantes en esta dicha ysla.- Xpistóval Garçia. Blás Díaz.

Cristóbal de San Clemente, nº 741 - A, f. 280 r.

Escritura a Cristóbal García por la obra de San Juan de Telde

1534 - junio - 12. - Las Palmas de Gran Canaria

Sepan todos quantos esta carta vieren como yo Juan de Palacios, ...(roto)... e maestre mayor de la obra de la catedral yglesia de señora Santa Ana de Canaria, vezino que soy desta ysla de la Grand Canaria, otorgo e conozco a vos Xpistóval Garçia, vezino de la cibdad de Telde, que soys ausente, como

mayordomo de la yglesia de señor San Juan de Telde, que soys ausente, bien ansi como si fuesedes presente que por quanto yo me ove concertado y concerté con vos el dicho Xpistóbal García a fazer y labrar la dicha yglesia de Señor San Juan de Telde por preçio de quinientas e cinquenta doblas de oro con çiertas condiçiones e posturas y penas contenidas en la escriptura pública que de ello pasó e se fizo e otorgo ante Françisco Zambrano, escrivano público de la dicha cibdad de Telde, el qual el dicho Xpistóbal García hera obligado de me dar e pagar el un terçio de las dichas quinientas e çinquenta doblas para començar la dicha obra, el qual dicho terçio suma e se monta noventa e un mill e seysçientos e sesenta e seys maravedís, los quales el dicho Xpistóbal García me aveis dado e pagado e yo los he rreçibido bien e rrealmente e con efeto de que so e me otorgo e tengo por bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad e rrenunçio la querella y exebçion de los dos años que ponen las leyes en derecho en razón de la pecunia e de la cosa no vista ni dada ni pagada; e por esta presente carta vos doy por libre e quito de los dichos maravedís e vos doy por mis fiadores para que fare la dicha obra bien y conplidamente segund e de la forma e manera que por la dicha escriptura soy obligado y en ella se contiene a Juan Cortes, candelero, y a Lope Hortiz, cantero, vezino de esta dicha ysla, e nos los dichos Juan Cortes y a Lope Ortiz estando presente otorgamos la dicha fiança e nos obligamos e prometemos en uno juntamente con el dicho Juan de Palaçios, cantero, como sus fiadores e preñçipales obligados e con el mancomun e a boz de uno e cada uno de ...(roto)... por el todo renunçia como espresamente renunçiamos el auténtica de deobus rres debendi el beneficio de la división que el dicho Juan de Palaçios ...(roto)... hará la dicha obra de la dicha ...(roto)... con las condiçiones e postura ...(roto)... que el dicho Juan de Palaçios ...(roto)... de la forma e manera que ...(roto)... sobre ello está fecha ...(roto)... ante Françisco de Zambrano, escrivano público, e ...(roto)... si así no lo fiziere e cunpliere ...(roto)... que nos seamos obligados y de mancomund como dicho es de lo fazer e conplir ...(roto)... por nuestras personas e bienes a los mismos plazos e so las mismas penas e condiçiones y estipulaçiones a que el dicho Juan de Palaçios está obligado y en la dicha escriptura se contiene e si lo ansi no tuvieremos ni guardaremos ni conplieremos ni pagaremos ni ovieremos por firme segund dicho es, por esta presente carta pedimos e damos poder conplido a todos e qualesquier alcaldes e juezes e justiçias así de esta dicha ysla de la Grand Canaria como de otra qualesquier çibdad, villa o lugar do quién e ante quién esta carta pareçiere e della o de parte della fuere pedido e demandado cumplimiento de





justiçia para que por todo rigor e remedio de derecho nos contraigan, conpelan e apremien a lo todo ansi tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme segund dicho es e que sobre esta razón nos puedan prender e prendan e fagan e manden fazer entregar execuçión de nuestras personas y en todos nuestros bienes...(roto)... e de los maravedís ...(roto)... bienes fueren vendidos fagan entero e ...(roto)... el dicho Xpistóbal Garçía ...(roto)...dever...(roto)... esta dicha escriptura e ...(roto)... costas e daños e menoscabos que ...(roto)... e recresçieren de todo bien así e a tan complidamente como si todo lo que dicho es fuese cosa juzgada e pasada en pleito por demanda e por respuesta e fuese sobre ello dada sentençia definitiva e la sentençia por nos fuese consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada, e renunçiamos el apelación alçada vista e suplicaçión y para lo cumplir e aver por firme segund que de suso es obligamos a nos e a todos nuestros bienes, muebles e rayzes avidos e por aver. Fecha la carta en la noble çibdad real de Las Palmas que es en la ysla de la Grand Canaria, en viernes, doze días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuxpisto de mill e quinientos e treynta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Andrés de Medina, pertiguero, e Pedro de Valdie e Bernaldino de Vesga e Martín de Vimarán, receptor de la Santa Inquisición, vezinos y estantes en esta dicha ysla de la Grand Canaria, y los dichos Juan Cortes e Juan de Palacios lo firmaron de sus nombres y porque el dicho Lopez Ortiz dixo no saber escrevir a su ruego lo firmó por el aquí el dicho Bernaldino de Vesga. - Juan de Palaçios, Juan Cortes. Rúbrica de Vesga.

Cristóbal de San clemente, nº 741 -B, f. 482 v.

Esta recopilación de fuentes documentales, se constata a través del repaso sistemático de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, si bien no es todo lo completo que se pretende, puede observarse que se trata primordialmente de materiales constructivos, que considerando la localidad -Telde, se corrobora el afán de la vecindad de la época por la construcción de sus iglesias, máxime tratándose de barrios importantes como San Francisco y San Juan, estableciéndose en el primero convento franciscano. Lobo Cabrera, bien nos lo proporciona en la obra que anteriormente se ha citado.

Descendiente de Cristóbal García, fue Susana Inglés del Castillo Tamariz, mujer de Rodrigo de León y Alvarez. A sus expensas e iniciativas, como veremos a continuación, se reconstruye practicamente el templo del cenobio dominicano de San Pedro Mártir en Las Palmas de Gran



Canaria, tras su destrucción por la armada holandesa comandada por Van Der Does en 1599, consecuentemente del conflicto político originado por la independencia de los Países Bajos resultando paradójico como el holandés procede a la destrucción y saqueo de la producción artística proveniente de su nacionalidad, resultando asimismo lógico, por otro lado, al incidir en ello la ideología religiosa en las partes contendientes, es decir; protestantismo catolicismo.

A este respecto, veamos el análisis de esta segunda e igualmente importante aportación artística, patrocinada por Rodrigo de León, su mujer e hijo Marcos de León Tamariz.

Según Roque Peloz Cairasco, Arcediano de Fuerteventura (finales del XVI principios del XVII), sabemos:

...“Y aunque el Convento de Santo Domingo sólo le ha hecho un cuarto y la Iglesia el cuerpo de ella se va empezando, porque la Capilla Mayor y colaterales las han reedificado sus dueños (sic) han dado el patrocinio de ellas”...

Actualmente en la Sacristía de la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, cuelga un cuadro con leyenda-inscripción a pie que reza:

“El Capitán don Rodrigo de León y Alvarez, primer patrono de esta Capilla Mayor y Convento de S. Pedro Mártir, destruido por el holandés, el año de 1599, lo reedificó todo a su costa y doña Susana del Castillo y Tamaris, en el año de 1610, movidos a ello por su gran piedad y por inspiración divina, por cuya noble acción les fue concedido para ambos y sus descendientes legítimos el patronazgo de este convento y capilla mayor con exclusivo enterramiento en ella y derecho de hacer en la misma tribuna con entrada especial y otros señalados privilegios que se han perpetuado... Falleció don Rodrigo el 18 de noviembre de 1661 a los 46 años de edad”.

En las actas del cabildo catedral de 15 de abril de 1614, consta lo siguiente:

“ Para una petición de Fray Juan de Saavedra, provincial, que pide que el Cabildo diga la misa mayor en el Convento de San Pedro Mártir en su día. Se acordó por la mayor parte que se vaya en procesión al Convento de San Pedro Mártir de esta Ciudad, como hasta aquí se acostumbraba, y allá diga la misa, pues cuanto ahora hay más comodidad para poder asistir al Cabildo respecto a estar la Capilla de la Iglesia ya acabada”.



En el presbiterio bajo de este templo, existen diversas lápidas sepulcrales en catería azul, con escudo heráldico en cabecera en su mayoría, perfectamente legibles sus inscripciones, que corresponden a los descendientes de León Alvarez - Inglés del Castillo Tamariz, hecho que corrobora lo anteriormente expuesto. Destacan entre ellas, las pertenecientes al historiador Pedro Agustín del Castillo y la de Marcos León Tamariz, Canónigo y Oidor-Consultor del tribunal de la inquisición de Canarias.

En el libro VI de bautismos de la Parroquia Matriz del Sagrario, primera fundada en el Archipiélago tras la conquista, por consiguiente la más antigua de Canarias. Al folio 193 vuelto, se lee:

Marcos Hijo de Rodrigo de León y de Susana Inglés, fue bautizado en esta Catedral en 14 de Mayo de 1600 años, fue su padrino Marcos de León, por mi Salvador Gil, Cura.

Viene a ser el propio Marcos, quien pide legitimidad de nobleza, cuya información, conservada en el archivo de la Casa Condal, se manifiesta en los siguientes términos:

“Alonso Fernández León, natural de las montañas de aquel Reino, se caso en Canarias con Magdalena de León, hubo algunos hijos y hijas, y de los hijos se fueron a Indias, sólo quedó Marcos de León, Regidor de esta Isla, mi Aguelo; Y el dicho Alonso Fernández yendo a las montañas, murió en el viaje, y se enterró en Lanzarote= Marcos de León se casó tres veces. La primera con Juana Francisca, hija de Rodrigo Alvarez, vecino de Telde y de su muger Mensía Gómez, y tubo al Capitán Rodrigo León, Regidor mi Padre= casó segunda vez, con Doña María de Cardenas y tubo al Capitán Luis de León, Regidor que es de esta Isla y al Licenciado don Alonso de León, Regidor que asimesmo fue; y hoi es Presbytero, y Racionero de esta Sta. Iglesia de Canaria: y a Doña Luisa de Cardenas y Doña Magdalena de León=Casó tercera vez con Doña Fabiana de Valera, su deuda por parte de la Juana Francisca, su muger que después casó con José Rdríguez Loranca. Familiar del Santo Oficio, no tubo con ella hijos, el otro mi Aguelo=El Capitán Rodrigo de León, casó con Doña Susana Inglés del Castillo, tubo por hijos a él Licenciado Don Juan Marcos de León Tamariz, Abogado de la Real Audiencia y del Santo Oficio de la Inquisición. Clérigo”.

Ahora bien, a tenor de lo expuesto y en base a su constatación, tenemos la siguiente noticia



El 27 de Agosto de 1610, se firma el contrato de Patronato de la Capilla Mayor de la Iglesia de Santo Domingo entre Rodrigo de León y Susana del Castillo por una parte y el Padre Provincial Fray Juan Marín por otra, ante el escribano Francisco Suarez. En dicho contrato se compromete el Capitán don Rodrigo a construir la Capilla Mayor y a poner un Sagrario en que se pusiera el Santísimo Sacramento, una lámpara de plata que ardiese de día y de noche en dicha Capilla y un Santo Cristo grande. Don Rodrigo, construyó la Capilla y su costo fue más de dos mil ducados, según declara el Racionero Gonzalo Rodríguez Lorenzo en el expediente de los jesuitas en 1616. Lo restante fue obra de su hijo Marcos de León Tamariz, quien costeó el cristo grande para el Altar Mayor, según consta de la carta de pago dada por Cristóbal Ossorio, pintor, el 23 de marzo de 1645, ante el escribano Francisco de Moya.

Igualmente, mandó hacer la lámpara de plata prometida por sus padres. El encargo se le hace al platero Alonso de Ayala quien extiende su carta de pago el 10 de junio de 1666.

Estas noticias, se constatan en un trabajo inédito de Pedro Agustín del Castillo relativo al patronato de San Pedro Mártir, donde escribe:

“se dió el Santo Cristo para el Altar Mayor, como consta de carta de pago de quinientos reales de su hechura dada por Cristóbal de Osorio Pintor al Señor Licenciado Don Marcos de León Tamariz, Consultor del Santo Oficio de la inquisición de estas Islas por ante Francisco de Moya Escribano Público en 23 de marzo de 1.645; y de la hechura del Sagrario dada por Antonio de Ortega ante Melchor Gumiel. Escribano Público en 14 de marzo de 1.666; y los de haber dorado toda así mismo por dicho Don Marcos, por Francisco de Osorio Melgarejo por ante Melchor Gumiel en dos de junio de dicho año” (Legajo 1 de Castillo Ruiz de Vergara).

Trujillo Rguez. en “El Retablo Barroco en Canarias”, referente a este sagrario manifestador, afirma:

El retablo Mayor de la Iglesia del Santo Domingo en Las Palmas, queda abierto en la calle central, para dar cabida al “Sagrario Manifestador Baldaquino”, que realizara Antonio de Ortega en 1665, como primer monumento ejecutado en orden salomónico del Archipiélago. Sobre él se rompe el entablamento, y hay una poderosa moldura que trepa lateralmente hasta el segundo cuerpo para configurar la caja central, terminando por



anudarse en vegetal cresta que toca el remate. En su interior se acoge una bella imagen de Cristo Crucificado. A su lado dos cajas con arco de molduraje, sin la profundidad de nichos, contienen sobre peanas, a un lado San Fernando y al otro San Luis, correspondiéndoles en el primer cuerpo, en hornacinas de cubierta gallonada, a la derecha, el patrono Santo Domingo de Guzmán y a la izquierda, San Pedro Mártir, Patrono de la Isla, por ultimarse la empresa de la Conquista de la Isla el día de su festividad, 29 de abril.

El resto del retablo, a excepción de las cajas de molduraje anteriormente descritas y las puertas de arco escarzano decoradas con motivos alusivos a la vida de Santo Domingo que se ofrecen en los laterales del banco y por la coincidencia del tipo de estípites y técnica empleada en la talla, aconsejan emparentarlo con el Retablo Mayor de Telde, en consecuencia con el propio Maestro Almeida. Por otro lado, conviene prestar atención a la manera con que ciertos detalles ornamentales, por ejemplo en las distintas secciones de los estípites, pretenden un conato de disimetría, más propio, correspondiente a la segunda mitad del XVIII que del último cuarto del XVII.

De otra parte, se ha mantenido tradicionalmente que el Sagrado Manifestador era obra de Lorenzo de Campos. Y nada más lejos de la realidad, como bien afirma el investigador Santiago Cazorra, quien sostiene fue construido por el propio Antonio Ortega, dado que este extiende su carta de pago el 14 de marzo de 1666 ante el escribano Melchor Gumiel de Narvaez.

Sin embargo las dos imágenes superiores, es decir, San Fernando y San Luis, se hicieron una vez canonizados, después del mandato de la Reina Gobernadora al Cabildo el 21 de marzo de 1.673 ordenándole altar a San Fernando en su Catedral, o después de la Carta del Obispo García Jimenez el 6 de octubre de 1.678 mandado a todas las iglesias culta a San Fernando. Así pues, cabe considerar entre lo posible, su atribución a Lorenzo Campos.

El propio Trujillo Rodríguez, referente al maestro Antonio de Ortega manifiesta:

“Débese al Maestro Antonio de Ortega, «Oficial de Carpintería» y «escultor», el cual el 25 de Agosto de 1.665 suscribe un contrato por el que se obliga a realizar un «sagrario» de madera en bruto, es decir, sin dorar, para la Iglesia del Convento de Santo Domingo, en Las Palmas de Gran Canaria. Dicho sagrario ha de tener de alto tres barras y tres cuartas, había de



trabajarse en madera de bornio, castaño y biñatigo, y cobraría por su hechura la cantidad de mill y doscientos reales en plata. No deja de ser interesante el hecho de que en este contrato se especifique la condición de que ha de ejecutarse «según y como está otro en las monjas de Recolección Bernardo desta çiudad y ha de ser de la misma proporción, arte y escultura que dicho sagrario». En efecto, del año anterior es la escritura correspondiente al de referencia, y en el que se especifica que había de ser de dos cuerpos con su remate y una urna al fin en que se ha de poner a Ntra. Sra. de la Concepción y en el primer cuerpo a de hacer ocho columnas con ocho rematillos pequeños. Ahora bien, el de las monjas de San Bernardo, no se ha conservado, pero sí su réplica en el que continua actualmente en la Iglesia de Santo Domingo. Y, naturalmente, puesto que este se hizo «según y como» era la traza de aquel, conviene aceptar la fecha del de las monjas, a saber, la de 1664, para la aparición de la columna salomónica en Canarias.

La paternidad artística de Antonio de Ortega, prosigue Trujillo Rodríguez, respecto a esta obra, no hay por qué ponerla en duda. Bien es verdad que tanto en el primero como en el segundo de los contratos aludidos no aparece en absoluto el término «salomónico» referido a las columnas que se nombran. Sin embargo, hay clara coincidencia con la descripción y organización que de sus partes se hace, lo mismo que con las medidas que se le fijan.

Estos sagrarios ostensorios, ofrecen originalidad en el Archipiélago, teniendo un claro parentesco lusitano. Este de Santo Domingo, es uno de los más bellos ejemplos.

Se parte de una planta más o menos poligonal, y sobre ella se configuran perfectamente tres cuerpos y un remate. El primer cuerpo corresponde propiamente a sagrario, levantado a base de pequeñas y anchas pilastras, y disponiendo sus caras laterales en forma ligeramente cóncava, lo cual presta al conjunto una movilidad bien patente. El segundo cuerpo, a manera de nicho trifonte, se dedica a manifestador de tipo cilíndrico. Sigue un tercer cuerpo, de similar disposición, que alberga un miniaturizado grupo escultórico representando el abrazo dominico-franciscano y, finalmente, en el remate una Concepción.

Las columnillas salomónicas, primicia de este estilo en nuestras islas, se apoyan en pequeñas basas y desarrollan toda la caña estrechándose abiertamente hacia arriba con una torsión de seis vueltas en cuyos senos o gargantas continúa el sarmiento, definiéndose las hojas de parra y los racimos en los lomos.

En otro plano más profundo y con apoyos del triple arco del segundo cuerpo, se muestran a menor escala y pareadas, un nú-



mero total de ocho. Las cuatro del tercer cuerpo son tal vez menos perfectas en su torsión por exigencias del pequeño módulo empleado.

Así son las primeras columnas salomónicas de nuestro barroco, y así de interesantes el primer monumento en que aparecen ().

Actualmente y dado el grave deterioro presentado, la viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Patrimonio, una vez incoado expediente, se ha procedido a las obras de restauración, cuyo estado es ya bastante avanzado. De no suceder así esta manifestación artística caería en su total desaparición.

De otra parte, considerando el pensamiento de Kenent Clark en la firmación ...«No existe arte sin sociedad, ni sociedad sin arte», vemos como diversos condicionantes sociológicos plasman pensamientos propios de mentalidad de épocas que a su vez connotan el propio sistema de vida. Un claro ejemplo lo tenemos en la sociedad del quinientos canario. Por entonces, la alternativa y frecuencia de epidemias, acosos piráticos y calamidades diversas es casi una constancia. De ahí, la aparición y erección de diversas ermitas en los principales núcleos poblacionales del archipiélago bajo las advocaciones de titulares considerados como defensores contra estos eventos y que tienen su continuidad en centurias posteriores. En Las Palmas de Gran Canaria, se fundan en las afueras de su primera estructura urbana, las siguientes; al naciente la de la Vera Cruz, al poniente San Roque, al Norte San Sebastian y al sur San Marcos, asociándose más tardiamente y en algunos casos en el mismo siglo, otras como la de los Remedios, Santos Justo y Pastor, Espíritu Santo, San Telmo, San Antón, San Juan y San Nicolás, esta última en el dieciocho, La Luz y Santa Catalina. Algunas se transformaron, otras cambiaron su primitivo lugar de emplazamiento, como es el caso de la del Espíritu Santo y otras se perdieron. Actualmente permanecen las siguientes: San Telmo, San Nicolás, San Juan, San Marcos o de Los Reyes, Espíritu Santo, San Antonio Abad y San Roque. En esta, se conserva una talla del titular de excelente factura a la que se veía en rogativas en la Catedral junto al San Sebastian en épocas de epidemias. De procedencia sevillana, llegó en 1666, cuya noticia se recoge en las cuentas de fábrica de la Ermita fechadas desde 1636 a 1666 y archivadas en la Casa Condal de la Vega Grande. En ellas, aparece un descargo que dice: «La hechura de Señor San Roque la traje de España. Cordon del Sombrero del Santo: tres mil reales». En una cuenta firmada en Sevilla el 7 de julio de 1666, aparece el siguiente cargo: «Item tres mil reales de vellón por los mismos que costó la hechura del Señor San Roque

y Angel y Perro y Báculo con peana, todo estofado y dorado, que reduciendo a plata, a razón de diez y ocho reales el peso, importó 166 pesos y medio, y real y medio de plata, que a dichos respectos importaron mil trescientas treinta y tres reales y medio de a dicha plata». «Treinta y seis reales de vellón que costó el cordón para el sombrero de San Roque. Item noventa y seis reales de plata por doce tablas de pino que se compraron para el cajón que hizo y en que fueron dichas hechuras. Treinta reales de vellón por la hechura y clavos de dicho cajón. Treinta reales de vellón por encajonar dichas hechuras. Diez y nueve reales de vellón por tres varas de lienzo a seis reales y cuartillo de vara. Diez y seis reales de vellón que se dieron a dos hombres por embriarle. Doce reales de vellón por llevar dicho cajón desde la Aduana al barco».

Esta información se encuentra en el legajo “Apuntes Históricos”, cuaderno “Abecedario”, folios, 57 y 65 del Archivo Condal. Lógico, pues la mayordomía de esta Ermita, a través de la fundación de vínculos, recayó en la familia Ruiz de Vergara. Asimismo sabemos que la cuenta se paga en Sevilla, por orden de Francisco Messias Salazar ().

La talla de San Roque es de buena factura, realizada en madera de cedro, se conserva en perfectas condiciones, con su traje de noble, capa con esclavina, sombrero aldudo, cordón de peregrino con calabaza, enseñando con gesto doliente la pierna desnuda y ulcerosa, a su lado el ángel alado y perro, con el pan que sostiene en la boca, siendo una de las imágenes de mayor devoción popular de la Ciudad, celebra su festividad el 16 de agosto.

Por voto especial del Cabildo Catedral de Canarias, acordado con motivo de la epidemia de peste bubónica que asoló la Ciudad entre 1601 y 1606, esta Institución, acude anualmente a la Ermita en la fiesta del Santo celebrando oficio. Del mismo modo, se sociaba el Consejo Civil por igual voto, uniéndose al eclesiástico a la altura de las Casas Consistoriales. El Ayuntamiento dejó de asistir a partir de la Revolución de 1868, instaurando nuevamente la costumbre años más tarde y dejando de asistir con carácter definitivo a raíz de la República de 1873 ().

En otro orden, se dispone en el Museo Diocesano de Arte Sacro las siguientes piezas provenientes del extinto convento dominicano de Las Palmas. Se trata de dos atriles elaborados en nácar, carey, bronce y ébano, así como dos piezas de orfebrería; una custodia de plata sobredorado y un cáliz. Todas ellas, son de procedencia americana, realizándose su ejecución y fábrica, siendo gobernador de la provincia de Vera Paz y sargento mayor, Francisco Tomás del Castillo, hermano de Pedro Agustín, quien al





respecto escribe: “Siendo Sargento Mayor don Francisco Tomás del Castillo, Gobernador de la provincia de Vera Paz en el Reino de Guatemala, uno de los de la Nueva España, hizo fabricar una custodia de plata sobredorada cuyo pie es el simulacro del angélico doctor Santo Tomás de Aquino de excelente hechura, y un cáliz de los mismos metales, que tiene en su pie y basas los doce apóstoles, y relevadas las imágenes de Santiago Apóstol, San Pedro Mártir, Santa María Magdalena, Santo Domingo, Santo Domingo y Santa Catalina de Sena, obra singular en estas Islas, y dos atriles de nácar y carei, bronce y ébano, y una y otra piezas de más valor de mil reales de a ocho, las cuales me dió para que tal Patrono y a memoria de su devoción las done a dicho mi Convento para mayor culto de nuestro Señor y de sus Santos ... como todo quedó expresado en la escritura de la donación que otorgué con el Prelado y Religiosos de dicho Convento en 23 de enero de 1.714 años por ante Lucas de Betancourt y Cabrera, Escribano Público y de Canaria”. Respecto a la custodia, cabe señalar que se trata de uno de los mejores exponentes orfebrísticos de canarias, utilizándose antaño para procesionar en el Corpus Christi. Esta y los atriles, se conservan más no así el cáliz, que según consta de la documentación practicada a los dominicos a raíz del proceso desamortizador de Mendizabal, fechado en 1836 y en el también documento de entrega ejecutado por el Obispo Judas José Romo a la Iglesia de Santo Domingo, una vez retirados los religiosos de esta orden ().

El aporte documental recopilado por Pedro Agustín del Castillo, constituye un nivel de notorio significado historiográfico que en base al contenido descriptivo y datación en ella analizados, bien cabe indicarla como evento precursor del pensamiento ilustrado, adelantándose en ello al tiempo del dominio de esta corriente. Dicha obra, tiene su última edición cuando a iniciativa de un grupo de bibliófilos integrados por Matías Vega Guerra, José Ramírez Bethencourt, Simón Benítez Padilla, Néstor Alamo y Juan Rodríguez Doreste, reunidos el 9 de abril de 1944 en el Gabinete Literario de Las Palmas, ponen por objetivo y puesta en marcha la reedición de la obra de Castillo, que el propio autor titula “Descripción Histórica y Geográfica de las Islas Canarias”. Se imprime en Madrid en la imprenta de Silverio Aguirre, sitan en la calle Gral. Alvarez de Castro, n.º 38, años 1948-1960. Prologada por Ramón Menedez Pidal, tiene Miguel Santiago Rodríguez, la edición crítica, estudio bio-bibliográfico y notas. Al aporte de Miguel Santiago, se suman entonces las siguientes obras: “Catálogo de la Biblioteca Cervantina de José M.ª de Asensio y Toledo”, Madrid, 1948; Catálogo de la Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores; seis volúmenes, Madrid 1941-1942, así como los tres de suplemento correspondientes, editados en 1947-1948, “Catálogo Abre-



viado de la Biblioteca Circulante del Ministerio de Asuntos Exteriores”, Madrid 1943-1949 y “Catálogo del Libro Religioso Español en Roma”, Madrid, 1950. Así como, artículos en Revistas: Museo Canario, Revista de Historia de la Universidad de La Laguna, Anuario de Estudios Atlánticos y un texto importante, entonces inédito de más de mil páginas; “La piratería, el corso y las invasiones contra las Islas Canarias y sus aguas durante los siglos XVI, XVII y XVIII”.

Castillo, última obra en 1737, dedicándola a Fernando de Borbón, entonces Príncipe de Asturias. Anteriormente y a encargo del Capitán General Varona, ejecuta a modo de informe lo que con posterioridad constituiría una de las principales fuentes historiográficas en su contexto presentadas de la siguiente forma:

1. Descripción(n) de las Yslas// de Canarias con/ puesta por D. Pedro/ Agustín del Castillo y León. Al//ferez Mayor y Regidor perpetuo// de la Ysla de Cna(r)a.// Dirigida al muy Yl//vstre Señor D/ Francis//co Bernardo Varona, Cauallero del //orden de Sanctiiago, Gobernador y // Capp(ita)n Gen(e)r(a)l. de estas Islas y //Presidente de la R(ea)l Au(iencia). //Año (estudio de Mecenas de Varona encuadrado en la Cruz de Calatrava, de cuya orden era caballero) 1686.

(Archivo Casa Condal de la Vega Grande).

(Biblioteca del Museo Canario, copia ejecutada en 1875 por Millares Torres).

2. Descripción Hist//rica y Geographica de // las de Canaria // que dedica y consagra al Principe N.S. // Don Fernando de Borbón // D. Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara // Sexto Alferez Mayor Hereditario de Canaria y Decano per // petuo de su Cabildo y Regimiento // Castillo (Firma y rúbrica).

20x50 cm. VII+91 folios.

Port.V. en bl.- Folios IIr. VIIr. Dedicatoria al Principe don Fernando. -Respuesta de Don Diego Alvarez de Silva-Justificación del autor. -Protesta del autor. -Folios 1r. -90v: Texto. -Folio 91r y v. Mapas de la Isla de Madera y general de Canarias.

(Archivo Casa Condal).

Se trata pues, de un borrador, que sirve para la siguiente Edición:

“Descripción Histórica y Geográfica de las Islas de Canaria; // Que dedica y consagra al Principe Nuestro Señor, D. Fernando de Borbón, Don Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara, Sexto Alferez Mayor Hereditario de Canaria y Decano Perpetuo de su Cabildo y Regimiento (Viñeta) Santa Cruz de Tenerife. Imprenta Isleña 1848. Reg. Miguel Miranda.

(Santa Cruz de Tenerife, Biblioteca Municipal).

(Idem Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 7132. (Lám III).

Millares Carlo, al respecto admite: “Para que se juzgue hasta donde llega el delirio de los literarios de entonces. Véase como muestra, lo que dice Diego Alvarez de Silva, prebendado de la Catedral de Canarias, en las primeras líneas de elogio, dirigido al autor y que precede al prólogo: “Cuando para inmensa deuda buscaba satisfacción un cuidado, siendo diligente exactor el afecto: Cuando por no hallar decente alhaja para la recompensa en todo el herario de mi posibilidad, recurría al inagotable de mi gratitud, único modo de satisfacer, cuando es de tan soberana esfera el favor, cuando desesperanzadas de ejecuciones mis fuerzas, me contentaba a mis solas con litigarle mayorías mi afecto, al grande V conozco, me previene V. con un favor tan exquisito, que por serlo no alcanzó en sus imaginarios espacios la fantasía a soñarlo”.

La obra bajo diversos criterios de distintos autores, constituye un verdadero archivo de noticias. Sin embargo y a tenor de su seguimiento, desarrollo y ejecución de la primera que por encargo de Bernardo Varona realizara en 1686, acompañada de planos de puertos, radas y principales poblaciones levantados y delineados por el autor, es menor en contenido que la editada en 1737. Consta de quince capítulos, de los cuales el primero se ocupa de la Conquista de las Islas, el segundo, de la descripción de Gran Canaria, el tercero del Gobierno Eclesiástico y catálogo de sus obispos, el cuarto de la ciudad de Las Palmas con plano exacto de calles, plazas y edificios existentes en 1686, dato de importancia para la topografía y trazado urbanístico de la época, el quinto del Gobierno político, militar y judicial de la provincia, con catálogo de gobernadores, capitanes generales y presidentes de la real Audiencia; el sexto, de la ciudad de Telde y demás lugares de Canaria; el séptimo, de sus fortalezas. En los capítulos del octavo al décimo tercio describe las islas restantes, dedicándole a cada una un capítulo; el décimo cuarto, del grupo de la madera y el último a la presentación de datos existentes sobre la mítica Isla de San Borondón.

Por entonces, levanta también un mapa general del Archipiélago y de la vecina costa africana que serviría de apoyo para resolver la tan debatida cuestión de Mar Pequeña lo que prueba sus conocimientos y buenos estudios en historia, cosmografía y dibujo.

Así pues la influencia que ejerció Castillo no sólo en Gran Canaria, sino en todo el Archipiélago es evidente y de fácil explicación. Nació el 28 de abril de 1669, hijo del matrimonio formado por Agustín del Castillo León y Mujica y Teresa Bernarda Ruiz de Vergara Messía y Aguilar celebrado en 1659, fruto de éste hubo los siguientes hijos: Ana María,





nacida en 1660 y casada en 1675 con el Capitán Luis Trujillo Suárez de Vergara. Su padre, es decir, Agustín León Muxica, la dota con 6000 ducados, además de los legados que le tocaban por su tío y abuela. Dicho matrimonio, se malogró por muerte de la consorte en 1676.

En 1671, nació el tercero de los hijos, Tomás Francisco del Castillo y Ruiz de Vergara, militar de profesión, fue distinguido en Flandes donde ascendió a Sargento Mayor siendo destinado posteriormente a Perú, Guatemala y Honduras, más tarde retirado a Andalucía, se ordena presbítero sirviendo un curato en Lucena de Córdoba donde fallece en 1745.

El segundo hijo, Pedro Agustín, mayor de los varones hereda el título de Patrono de la Capilla Mayor de Santo Domingo, Alférez Mayor de Gran Canaria, regidor perpetuo y decano de su ayuntamiento, donde se recibió el 30 de octubre de 1700, Alcaide del Castillo de La Luz en 1697, corregidor y capitán de guerra de la Isla en 18 de febrero de 1701; director y constructor a su costa en 1703 de la batería de San Felipe en el cerro que domina los arenales de Santa Catalina; pintor, geógrafo, anticuario, literato e historiador. En todo acto público siempre que las circunstancias o causas de fuerza mayor no se lo impidieran, su presencia era segura. Así como en todas las funciones de mayor solemnidad e importancia. El 5 de Junio de 1701, proclamó y juró al Rey Felipe V (Fundador de la Real Academia de la Historia); el 26 de Julio de 1724 a Luis I; en 1735 contribuyó a realizar el sínodo del Obispo Dávila y Cárdenas, y 1738 concluía su Descripción Histórica y Geográfica de las Islas de Canaria, a la que hemos hecho mención.

Evidentemente para la ejecución de esta obra no dejó Castillo de recorrer las islas, especialmente aquella que era su Patria, y a la que consagró sus mejores páginas.

No se equivoca Millares Carlo, cuando igualmente afirma:

“En su vehemente anhelo por enaltecer a Las Palmas, y considerando que por sus recursos y centralidad, y principalmente por ser el asiento de todos los tribunales que entonces regían la provincia, ofrecía esta Ciudad mayores ventajas para la instalación de aquel establecimiento y comodidad de los profesores y alumnos, respecto a las demás del Archipiélago. De este modo enunciaba y luchaba Pedro Agustín del Castillo, por una Universidad para Gran Canaria:

«El haber universidad, no solo es conveniente sino necesario, por que distando de las Universidades de Sevilla, Alcalá y Salamanca, trescientas leguas de la primera y cuatrocientas de éstas de mar y tierra, son manifiestos los peligros de robos, cau-



tiverios y naufrágios y excesivos los costos y gastos que se causan en mantenerse en los estudios de los naturales de estas islas, que por lo que han caído sus caudales, no se podrán proseguir sino por muy pocos, quedándose en ellas ociosos, y sin educar el entendimiento, desesperados de los premios que se adquieren por las letras, y habilitan los grados que confieren las universidades aprobadas por cédulas reales y bulas apostólicas para obtener las dignidades eclesiásticas, oponerse a las canongías magistrales y doctorales de las catedrales, como para los oficios políticos que los piden, perdiéndose mucho número de virtuosos pobres de estas islas, dotados por naturaleza de tal disposición, que cualquiera profesión o arte a que se apliquen, se instruyen fácilmente, como se experimenta; frutos que sólo pueden conseguirse con el beneficio de fundarse universidad, para que a poca costa y trabajo tengan los aplicados un asilo que los ampare, de lo que se podrá producir muchas utilidades a la patria, al servicio del Rey nuestro Señor, y a la Religión».

“Las ciencias o facultades que convendrá leer en sus cátedras, según me he informado reservadamente de personas doctas y de mejor conocimiento de esta materia, son Artes, Tecnología, Escolástica y Moral, Cánones, Instituta y Medicina”.

“El paraje acomodado a todos los que hayan de ocurrir y concurrir a estos estudios más provisto y abundante de todos mantenimientos, de cielo saludable y apacible y no vicioso, ni de aquellas recreaciones que pudieran divertir y pervertir a los cursantes sus estudios, que hallo entre todos los de estas Islas, favorecido de todas estas conveniencias, sin pasiones de natural, en esta ciudad de Canaria, como es constante a V.S., y que sólo en unos años tan irregulares y fatales, como el presente y sus antecedentes, se conoce falta y padece escasez de mantenimientos, lo que es casi común en las otras y más en esa (Tenerife) que ordinariamente se mantiene de acarretos y pasados por mar, que no sin mortificación refiero; además de ser esta ciudad cabeza de provincia, y estar en ella los tribunales de la Real Audiencia, Santa Inquisición y Cruzada, y Eclesiástico y la Santa Iglesia Catedral en que se proveen por S.M. en hijos de estas Islas 32 prevendas, que se dividen en 8 dignidades, y 16 canonicatos, de los cuales tiene uno la Inquisición, y dos están afectos a la magistral y doctoral; 12 raciones que hacen 6 prevendas, que una tiene el catedrático de gramática, y ocho capellanías reales, en que se reparten dos prevendas, cuya vista servirá de estímulo a los cursantes, y de adelantamiento a los profesores de Cánones la práctica de los tribunales; y que, los que siguieren el estado eclesiástico, puedan conseguir sus pretensiones de estas dignidades y prevendas sin salir de aquí, in-



formando el Señor Obispo, el Cabildo de esta Catedral y Tribunales, por los que se conocieren más literatos y beneméritos siendo graduados de maestros, licenciados, doctores conforme a las reales cédulas para ser presentados en ellas, con que se llenaria esta Santa Iglesia de hombres doctos, y todos los beneficios y curatos de las parroquias de este Obispado y correrian a Indias y otras partes con mucho aprovechamiento espiritual y de la república. Y en los concursos de oposición a las canogías, magistral y doctoral habrá mayor número de sujetos con quien hacer elección, sin pasarse muchos años sin vacantes, como esta sucediendo con la doctoral, precisando a dos abogados de estas Islas, a repetir riesgos y costos, volviendo a España a graduarse; y también por lo que he visto en algunas fundaciones y estatutos de universidad es común estar su visita a cargo de algunas dignidades o canónigos de la catedral o de ministros de los referidos tribunales, como también el ser sus jueces conservadores”.

“...Y ofreciéndose el reparto de la casa donde se hayan de leer las cátedras, me parece pueden tener lugar contiguo a la Santa Iglesia, en la que se lee hoy la Gramática, y en la que llaman la Escuela de Cristo, que está en el claustro de la huerta de la misma Santa Iglesia, y que se pudiera fabricar otra en este mismo sitio, cerrando el Claustro por el ángulo en que está el osario, que por repetirse y alternar la lección de las cátedras en diferentes horas pudriean leerse sin embarazo... Y cuando esto se dificultara por el Cabildo de esta Santa Iglesia, a que no me persuado, por lo que considero de su mayor autoridad, se pudiera suplir en el Convento del Señor Santo Domingo de esta Ciudad, por hallarse en su edificio la mejor capacidad...”.

Como hecho anecdótico, tenemos la noticia acontecida años más tarde, referente a Luis Gonzaga de la Encina, Obispo de Arequipa, quien cursa dos años de Filosofía y cuatro de Teología en el Convento de Santo Domingo de Las Palmas. ().

En 1692, Casa con Gerónima Castillo y Cabeza de Vaca, habiendo nueve hijos de este matrimonio.

Al Libro 3.º de Defunciones de la Parroquia Matriz del Sagrario Catedral, folios 154 y 154v. leemos:

En cuatro de mayo de mil septicientos quarenta y un años, se enterró en Santo Domingo don Pedro Ruis de Vergara del Castillo, marido de doña Gerónima de Palensuela, vecinos desta ciudad. Dió poder al señor don Joseph Domingo del Castillo para testar. Aplicáronse cincuenta misas en esta colecturía, y se otorgó dicho testamento a dies y siete días del mes de julio desde presente año de septicientos y cuarenta y uno, por ante don



Lorenzo Gómez, escribano público. Francisco de las LLagas, colector (Rubricado).

De este modo, dejaba de existir uno de los historiadores de Canarias, que por sus hechos, escritos, trabajos e investigaciones, legaron una de las más importantes fuentes documentales y de consulta historiográfica.

Su testamento póstumo, otorgado por su hijo José Domingo del Castillo, en virtud del poder concedido por sus padres el 17 de julio de 1741, contiene diversas cláusulas, observándose cómo fué el entierro y ceremonias anejas tributadas, según costumbre de aquel tiempo a los señores:

“... Primeramente, en cuanto al enterramiento de dicho señor Alferez Maior, mi padre, lo tengo executado, según su disposición, en la Capilla Maior del Convento de Sr. San Pedro Mártir de esta Ciudad; y, usando de la elección que para su funeral por dicho mi padre se me confirió, ordene que acompañara a su cuerpo difunto, como en efecto lo acompaño, el Curato de esta Santa Iglesia Cathedral con todo su clero, música y comunidades de las tres Religiones (franciscanos, dominicos y agustinos), habiéndose hecho primero la encomendación del alma por estos gremios. - Item: de cuerpo presente y al del siguiente día dichas tres religiones y la Capilla de música de dicha Santa Iglesia, y se puso en cada uno de ellos por ofrenda dose carneros y dose fanegas de trigo y una pipa de vino, y asimismo cera nueva en el túmulo y todos los altares de dicha Iglesia y Convento. - Item; mande hacer en la dicha Iglesia de Sr. San Pedro Mártir seis oficios menores en los siguientes días, después de los tres maiores. -Item en el día de dicho su entierro, al amanecer se hicieron por mi orden tres Oficios con vigilia y missas cantada en los conventos de los Religiosos desta Ciudad. - Item: he mandado aplicar por el alma de dicho Sr. mi padre 600 missas fuera de las que todos los domingos y fiestas del año se le estan aplicando en dicho Convento de San Pedro Mártir...

Item: en virtud de la facultad de dicho poder ..., concedo y doi libertad a Juan, esclavo de dichos Señores mis padres, para que la tenga desde oy en adelante y no este más tiempo sujeto a servidumbre, y le cedo, dono y renuncio, en nombre de dichos Señores, el derecho de posesión, propiedad y señorío en el adquirido, y le doi poder irrevocable en su fecho y causa propia como se requiere para que trate y contrate, compre y venda, parezca en juicio otorgue escrituras y testamentos y haga quanto una persona libre y no sujeta pudiera hacer, usando en todo de su libre voluntad, por serlo esta la de dichos Señores mis padres, en remuneración al buen servicio que les ha hecho”.



“Item: lego y dono a Cathalina Quintana Benites 200 reales, en atención a su pobreza y a la asistencia tan puntual que tuvo en la enfermedad de dicho Señor mi padre.”

“Item: declaro que en nombre de dicho Señor dí limosna, en su enterramiento dos fanegas de trigo, una a los pobres del Hospital de Señor San Martín y otra a los de la Cárcel Real de esta Ciudad”.

Prosigue finalizando de este modo:

“En testimonio de lo cual, otorgo el presente en esta Ciudad Real de Las Palmas, Isla de Gran Canaria, a dies y siete de julio de mill septicientos quarenta y un años”.

“ Y el dicho otorgante, a quien yo es Escribano doy fee le conosco, así lo dijo, otorgó y firmó; Joseph Domingo del Castillo. - Ante mí: Lorenzo Rodríguez Gómes, Escribano Público”.

Transcurridas unas décadas, ya en el último cuarto del XVIII. En legajo conservado en el Archivo Parroquial de Santo Domingo (Las Palmas) aparece la siguiente noticia que por su peculiaridad transcribimos y que reza:

“Don Miguel de Coca y Burgos, Secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias.”

Certifico ante los Sres. de el Otro Sto. Oficio se presento pedimento con tenor y el de su provehido, son como se sigue - M.I. Don Bartolomé Díaz, mayordomo de la Hermita de Ntra. Sra. de los Reyes, cita en esta Ciudad, ante V.S., con el mayor respeto parezco y digo que necesito para guardar los derechos de otra Sta. Imagen, el que se ponga en el Libro de Acienda de su Hermita, una certificación de auto en V.S. se sirbio mandar y señalar cuatro pesos corrientes de este primero de enero, pasado de este año, para ornamento de el servicio de las dos capellanias de missas de 8 y 10, que dejo impuestas el familiar don Diego Mexias, por Testamento, a V.S. suplico, se sirva mandar otro testimonio autorizado en dicha forma, que es favor que espero de la Justificación de V.S. Bartolomé Díaz.

DECRETO

Canaria y noviembre 6 de 1787, Sres. Alaxilla y Sains.
De esta parte el testimonio que pide y la rubricaron de que



sertifico está rubricado. Coca Secretario//En cuanto cumplimiento. Yo el infrascrito secretario, certifico a los Sres., que la presente diesen como en los autos, que se han seguido en este Santo Oficio, para que el Capitán D. Francisco del Castillo Amoreto, como padre y legítimo administrador de José Y Juan del Castillo y Bartholomé sus hijos 2.º y 3.º, sobre de las funciones de dos patronatos, Real Delego o Capellanías Laycales i que don Fernando Pérez, secretario de este otro Santo Oficio como poder de don Diego Eugenio Ruiz de Vergara, fundo por su testamento, que otorgó ante don Antonio Miguel del Castillo, escribano público desta Ciudad, en 20 de julio del año pasado de 1774, con la pensión de dos misas rezadas que se han de celebrar durante el año de la Hermita de Ntra. Sra. de los Reyes, sita en esta Ciudad, nombrando por primeros poseedores a los hijos 2.º y 3.º del expresado Capitán D. Francisco del Castillo y Amoreto, se halla un Auto probheido por los Sres. Patronos y Jueces, nombrados con tenor a la letra, es como sigue:

AUTO:

En la ciudad de Canaria, a 19 de septiembre de 1787, los Sres. Inquisidores; Don Cándido Toribio de Alxilla y Dr. Don Francisco Nabien Sains Escalera y el Sr. Conde de la Vega Grande, Patronos y Jueces nombrados, habiendo visto lo pedido por Bartholomé Díaz, mayordomo de la Hermita de Ntra. Sra. de los Reyes, lo que a ello responde el Capitán Don Francisco del Castillo y Amoreto y teniendo presente lo que es el señor Inquisidor Decano Infrascrito, el Ilmo. Sr. Obispo, para contar lo sucedido y disponiendo quede todo arreglado, para que el expresado Capitán don Francisco del Castillo Moreto, como padre de los actuales poseedores de estos patronatos y probedores que en adelante fueren, sean obligados a dar y pagar por partes iguales, como todos los demás cargos 4 pesos que hacen 60 reales de los corrientes, en cada un año contandose desde principios del corriente al Mayordomo que es o fuera de la otra Hermita de Ntra. Sra. de los Reyes, por razón de ornamentos y asistencia de esta otra Hermita de Ntra. Sra. de los Reyes, a las dos missas que se deben celebrar en ella todos los días festivos, y que pasando los poseedores de los patronatos, los otros cuatro pesos, y los capellanes la oblata y cera a que estan obligados, deba el administrador de la Hermita poner de cuenta suya los ornamentos y asistencia de ministros para las misas y que no pueda en pero alguno, más utilidades, ni que los poseedores de los patronatos y capellanías, queden obligados a otra cosa que la referida, así lo proveyeron y mandaron certificar a las partes para que les pasen a las partes perjuicio o reclamen si tuviesen de que, y lo firma-

ron de que certifico el Lcdo. Don Candido Toribio de Alaxilla. Dr. don Francisco Xavier Sains de Escalera, El Conde de la Vega Grande. Así consta y parece de los comunicados autos, que el original se quede en el Archivo deste Santo Oficio, a que se remite y para que así conste donde convenga, doy la presente por mandato del Tribunal y a pedimento del citado D. Bartholomé Dias, firmada de mi nombre y sellada con el sello de el Santo Oficio, en Canarias a doce de Noviembre de 1787 años.

Miguel de Coca y Burgos
Secretario

A pie de página, figura sello en seco de la inquisición de Canarias. Hasta aquí, el planteamiento del presente estudio que como hemos dicho al principio pretende aportar mediante su análisis, la recopilación de diversas fuentes documentales que apoyan su estudio y datación.





BIBLIOGRAFÍA

- CASTILLO, Pedro A. del: *Descripción Histórica y Geográfica de las Islas Canarias*, notas de Miguel Santiago Rodríguez. Edic. de El Gabinete Literario, Tomo I; Madrid, 1948-1960.
- CAZORLA LEÓN, Santiago: "Convento de Santo Domingo", *Boletín Oficial de la Diócesis de Canarias*, números: 10, 11 y 12. Obispado de Canarias; 1970.
- "Para el Archivo Histórico", *Boletín Oficial de la Diócesis de Canarias*, número 4. Obispado de Canarias; Abril 1974.
- CHIL ESTÉVEZ, Agustín: *La Ermita de San Roque de Las Palmas*. 1989.
- LOBO CABRERA, Manuel: *Aspectos Artísticos de Gran Canaria en el Siglo XVI. Documentos para su historia*, Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, 1981.
- MILLARES TORRES, Agustín: *Biografías de Canarios Célebres - Pedro Agustín del Castillo*. Notas críticas y apéndices de Agustín Millares Carlo. Edit. Regional Canaria, Tomo XI; 1986.
- TRUJILLO RODRÍGUEZ, Alfonso: *El Retablo Barroco en Canarias*. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Tomo I; 1973.

Otras Fuentes Consultadas:

- Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.
- Archivo Histórico Diocesano.
- Archivo Casa Condal.
- Archivo Parroquial de San Juan Bautista de Telde.
- Archivo de Santo Domingo de Guzmán.

Libros de Actas de la Cofradía del Rosario, tomos I y II.

Libro de Cuentas de enajenación de bienes de la ermita de Nuestra Sra. de los Reyes, dada por José Acosta Narvaez; folios: 12 r., 12 v., 13 r., 13 v. y 14 r.